

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002 2019-0011800
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yenny Magnolia Henao Robayo y Marina Robayo González

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, catorce de diciembre de dos mil veintiuno. En el presente trámite se agregó escrito de la parte actora donde solicita terminar el proceso por pago total de la obligación. Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de diciembre del dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Yenny Magnolia Henao Robayo y Marina Robayo González, y atendiendo lo indicado por la parte a través de memorial que antecede, teniendo a que se termine el presente trámite por pago total de la obligación, y se ordene el levantamiento de las medidas decretadas, se considera:

El artículo 461 del estatuto procesal señala:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, quien a su vez tiene facultad para recibir, la solicitud se juzga procedente, no siendo necesaria la manifestación frente las costas pues a la fecha no se había conformado el contradictorio, y no se han causado, ni condenado al pago de las mismas.

Al no constar en el expediente decreto de medidas cautelares, no se ordenará su levantamiento.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002 2019-0011800
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yenny Magnolia Henao Robayo y Marina Robayo González

Por lo brevemente expuesto, el juzgado tercero Civil Municipal de Manizales, caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo iniciado por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Yenny Magnolia Henao Robayo y Marina Robayo González, por lo dicho en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo dicho en la parte motiva del proveído.

TERCERO. Declarar que no hay lugar a condena en costas, para ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo de todo el proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE,

El J u e z



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

MCG

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 92